





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO E IMPULSO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE MEJORA REGULATORIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR KATIA ORNELAS GIL, SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR GERARDO FRANCISCO CANCINO BALCÁZAR, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "TURISMO" Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPALY EL LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ZOILA HERMOSINDA MUÑOZ BAEZA, AUTORIDAD MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, A **OUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO DE** CENTRO"; Y A LAS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados, instituciones eficaces para su creación y aplicación, orientadas a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades de las personas físicas y jurídicas colectivas, tales como: comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.
- II. El propósito de la mejora regulatoria radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa que estimule la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general de la población y desarrollo humano.
- III. El 5 de febrero del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellas la materia de Mejora Regulatoria, por el que se adicionó un último párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así

















como la fracción XXIX al artículo 73 que faculta al Congreso de la Unión para expedir una ley general de mejora regulatoria que permita a todas las autoridades públicas del país que emitan normas de carácter general para compartir una metodología común en la materia.

- IV. El 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, que en el artículo 2 fracciones I, II y III, establecen: la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios (I); organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (II); los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria (III). Así como procedimientos de Mejora Regulatoria, tales como la creación y el funcionamiento del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios y, que obliga a los Sujetos Obligados a facilitar los trámites y la obtención de Servicios a través del uso de las tecnologías de la información.
- V. El 18 de mayo de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de "Tabasco Edición 8003 Suplemento J", el Decreto 090 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado expide la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios.
- VI. La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, estatuye los principios, directrices, objetivos, programas y herramientas a los que habrán de alinearse los Sujetos Obligados (Dependencias y Entidades) de la Administración Pública Estatal, Municipal, los Poderes Legislativo y Judicial en su ámbito de competencia, así como los órganos autónomos.
- VII. El 14 de diciembre de 2019, fue publicado en la edición 8063, Suplemento "B", del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que entró en vigor el día 29 de diciembre de 2019, en el cual fue creado la Autoridad de Mejora Regulatoria en cumplimiento al tercer párrafo del artículo Quinto Transitorio, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios; asimismo en el Artículo Transitorio Tercero del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, establece que deberán expedirse todas las disposiciones reglamentarias de las Dependencias señaladas en dicha norma.

M

M













- VIII. El 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a las disposiciones transitorias de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8082 Suplemento el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Centro, Tabasco, que establece las directrices, herramientas y programas que deberán implementar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para la consecución de los principios y objetivos que establecen la legislación general, estatal y el ordenamiento municipal en la materia.
 - IX. El 25 de junio del año 2022, fue publicado en el Suplemento B, edición 8327, época 7ª, del Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en el cual la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria pasa a formar parte de las unidades de apoyo de la Presidencia Municipal, teniendo modificaciones en su estructura para hacerla acorde a las necesidades actuales de la administración pública, por tanto y en cumplimiento al Transitorio Sexto del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, se ordena se expidan, y en su caso, se reformen los reglamentos, manuales lineamientos municipales y demás disposiciones administrativas correspondientes, a fin de contar con los elementos que permitan la correcta aplicación del presente Reglamento y la debida actuación de los servidores públicos municipales.
 - X. El 01 de mayo del año 2024, fue publicado en el Suplemento, edición 8520, época 7ª, del Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Centro, Tabasco; en el que se reformaron y adicionaron disposiciones con el objeto de eficientar y fortalecer el ordenamiento jurídico de la autoridad encargada de aplicar la política de mejora en la gestión pública, a fin de dotarla de mecanismos adecuados para la implementación de acciones, instrumentos y facultades en materia.
 - XI. El 27 de noviembre de 2024 se suscribió el Convenio de Colaboración para el Desarrollo e Impulso a la Política Pública de Mejora Regulatoria en el Ámbito Municipal entre la entonces Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad y el municipio de Centro, mismo que en su momento delineó los parámetros a los que debían sujetarse la partes para impulsar la materia en dicha municipalidad, dicho documento finalizó su vigencia el pasado 28 de febrero de 2025.
- XII. El 1 de enero de 2025 inició la vigencia la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en la que se reorganiza la administración pública



XX













centralizada y paraestatal, privilegiando con ello la eficiencia y eficacia de los recursos públicos, destacando que de 16 secretarías se redujeron a 14 y de las 34 subsecretarías que existían quedaron únicamente 25. En dicha reforma, nace a la vida jurídica la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.

XIII. Es la intención por las partes de refrendar un nuevo convenio de colaboración, por lo que ambas su sujetan a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "TURISMO" QUE:

- **I.1** El Estado de Tabasco es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo que establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- **1.2.** La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- **1.3.** El 1 de enero de 2025, Katia Ornelas Gil, fue designada titular de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 27 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- **I.4**. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, es la Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, esta tiene por objeto promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, procurando que estas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.
- I.5. El 01 de enero de 2025, Gerardo Francisco Cancino Balcázar, fue designado como titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, por Katia Ornelas Gil, Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, de conformidad con los artículos 12 fracción XVI y 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco,















así como lo previsto en los artículos 23 fracciones I y XV y 25 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente documento normativo.

I.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la prolongación de la avenida Paseo Tabasco No.1504, Colonia Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE CENTRO" QUE:

- II.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 4, 29, fracciones I y LX, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Convenio.
- **II.2.** Que el Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; por lo que está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley antes invocada.
- II.3. La Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal y el Lic. Johnny Magaña Álvarez, en su calidad de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías del Proceso Electoral Local Ordinaria 2023-2024, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fecha 08 de junio de 2024, y con al Acta de Sesión número 01, del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, tipo Solemne, de fecha 05 de octubre de 2024, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el periodo 2024-2027; por lo que se encuentran facultados para la suscripción del presente Convenio.

4

M

R

A

¥









II.4. Que en fecha 05 de octubre del 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Mtra. Zoila Hermosinda Muñoz,** en su calidad de **Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria**, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 78 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio, y acompaña a la Presidenta Municipal a la suscripción del presente acuerdo en cumplimiento de lo previsto en los artículos 7, 8 y 12, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, quien será responsable y representante para los efectos del presente convenio.

II.5. El domicilio legal, para los efectos del presente convenio es el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco, número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos humanos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, con miras a lograr el desarrollo de las líneas estratégicas para el desarrollo e impulso a la política pública de mejora regulatoria en el ámbito municipal, propiciando la productividad y el desarrollo económico en el municipio.
- **III.3.** Lo establecido en el presente Convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni delega las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de ellas, según sea el caso.
- **III.4.** Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio.















Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para lograr el desarrollo de las Líneas Estratégicas para el Impulso a la Mejora Regulatoria en el ámbito Municipal definidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO DE CENTRO". Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, el "AYUNTAMIENTO DE CENTRO" se compromete a llevar a cabo el desarrollo de las líneas estratégicas, señaladas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, tomando en cuenta en la medida de lo posible las recomendaciones emitidas por "TURISMO", a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, y llevar a cabo las acciones necesarias en el marco de sus atribuciones para dar cumplimiento a dicho objetivo.

En ese sentido, el "AYUNTAMIENTO DE CENTRO", a través del presente Convenio, se compromete a establecer las medidas necesarias para la implementación de las líneas estratégicas de mejora regulatoria de su interés y lograr avances en las mismas, de acuerdo a los esfuerzos que se requieran para llevar a cabo cada una de las recomendaciones de Mejora Regulatoria señaladas al respecto.

TERCERA. **OBLIGACIONES DE "TURISMO"**. Para el cumplimiento del presente Convenio, **"TURISMO"** a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria se compromete a brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al **"AYUNTAMIENTO DE CENTRO"** a efectos de desarrollar las Líneas Estratégicas, mencionadas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, así como los procesos y acciones que involucran su implementación.

La asesoría técnica se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que **"TURISMO"** cuente para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. LÍNEAS ESTRATÉGICAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. Para efecto de cumplir con lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio el "AYUNTAMIENTO DE CENTRO" establecerá las medidas necesarias para la implementación de las líneas estratégicas de mejora

4















regulatoria de su interés y lograr así avances en las mismas, con relación a los aspectos que a continuación se listan, de manera enunciativa mas no limitativa.

I. DIVERSIFICACIÓN

Apartado A). Programa de Mejora Regulatoria para el Ahorro y Combate a la Corrupción.

- a) Coordinar acciones necesarias para mantener actualizado el registro de información del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios, publicada en el sitio web, Portal de Trámites y Servicios de la administración pública municipal, tomando como referencia la herramienta que opera a nivel estatal y federal (Catálogo Nacional).
- b) Priorizar la implementación del Programa de Simplificación de Cargas "SIMPLIFICA", para medir el tiempo de gestión y cumplimiento de los trámites y servicios que conforman el Registro Municipal de Trámites y Servicios, con el objetivo de emitir recomendaciones de simplificación para los trámites y servicios con mayor impacto a la sociedad.
- c) Fomentar el uso de las "Ventanillas Únicas", que operan a través del Portal de Trámites y Servicios de la administración pública municipal, para facilitar la realización de trámites transaccionales con el fin de proporcionar a la ciudadanía una alternativa cómoda para realizar los trámites y servicios de su interés.
- d) Vigilar y dar seguimiento al mecanismo de Protesta Ciudadana establecido en el Portal de Trámites y Servicios de la administración pública municipal, siendo el medio de defensa que tienen las personas cuando los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas municipales les nieguen o alteren sin causa justificada la gestión de los trámites y servicios de su interés.

Apartado B). Fortalecimiento a las MIPyMES.

a) Establecer el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y con posterioridad solicitar el Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE).

H

XX













- b) Promover el uso de portales electrónicos para fomentar la simplificación del registro de una empresa mediante la reducción del número de trámites, requisitos y de días requeridos para la obtención de resoluciones por parte de la autoridad.
- c) Enviar de manera mensual a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de la "TURISMO" un reporte de actualización de las cifras económicas arrojadas por el módulo SARE, en el que se incluyan el número de empresas instaladas, empleos formales creados y la inversión generada.

Apartado C). Impulso a la Competitividad del Sector Construcción

- a) Promover herramientas de simplificación en los procesos para la obtención de licencias y/o permisos de construcción en el municipio (Ventanilla de Construcción Simplificada).
- **b)** Promover la actualización y en su caso la realización de planes de desarrollo urbano y digitalización de uso de suelo para contar con mapas georreferenciados.

II. INCLUSIÓN

Apartado Único. Instalación de los Sistemas Estatales de Mejora Regulatoria.

- a) Fortalecer la política pública de mejora regulatoria, ejecutando e implementando la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Centro, Tabasco.
- b) Promover la correcta aplicación de la política de mejora regulatoria mediante el fortalecimiento de la operación de la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, como órgano que promueva el análisis y diagnóstico del marco regulatorio municipal y como instancia pública ejecutora de esta política pública.
- c) Promover la mejora regulatoria mediante un Consejo Municipal de Mejora Regulatoria como instancia consultiva en la materia, con el objetivo de involucrar al sector empresarial, académico y social en la emisión de nuevas regulaciones en el municipio.

















- d) Instrumentar de conformidad con los Lineamientos expedidos por el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado las herramientas de: La Agenda Regulatoria y los Programas de Mejora Regulatoria. Además, llegado el momento, y aprobados los lineamientos respectivos por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y ratificados por el Consejo local, implementar la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), tanto de manera ex-ante como ex-post, con la finalidad de medir los beneficios, costos y el posible riesgo de una regulación existente o una que está por ser emitida, e identificar áreas de oportunidad que fomenten la competencia, por medio de procesos formales de consulta pública.
- e) Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos participantes en el proceso de la política regulatoria en el municipio, mediante un programa de capacitación constante, generar una visión común entre los diseñadores de la política regulatoria del "AYUNTAMIENTO DE CENTRO", privilegiando el análisis técnico en el mejoramiento de la regulación.

III. INNOVACIÓN

Apartado A). Catálogo Nacional

- a) Coordinar acciones necesarias para actualizar el registro de información de las Regulaciones, Trámites y Servicios municipales, en la plataforma denominada Catálogo Nacional a fin de fomentar la congruencia entre la información de las regulaciones, trámites, servicios, inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias y la conformación del padrón de servidores públicos que realizan dicha función.
- b) Procurar la utilización de plataformas electrónicas conforme a las directrices, estructura y características promovidas por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y "TURISMO" a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, que permitan la consulta y realización integral de las regulaciones, los trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno, principalmente los relacionados con los procesos de mayor valor para la productividad y la apertura de empresas.

Apartado B). Otros

V.









- a) Con el propósito de registrar los avances que en la Política Pública de Mejora Regulatoria presenta el municipio, este, por medio de su autoridad en la materia, enviará a la Comisión Estatal un reporte mensual del grado de implementación de los programas y herramientas.
- b) Las demás que acuerden "LAS PARTES" dentro del objeto del presente Convenio.

QUINTA. ASESORÍA TÉCNICA. La asesoría técnica de **"TURISMO"** a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio y en el ámbito de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias.



Para lo establecido en la Cláusula Cuarta, fracción I, apartado A, inciso c), del presente Convenio de Colaboración "TURISMO" brindará la asesoría técnica y capacitación para la adhesión en la Ventanilla Digital Tabasco de la entidad municipal, en su caso. De ser necesario gestionará ante la instancia del Poder Ejecutivo correspondiente el repositorio que almacenará la información generada por el uso de la herramienta tanto por los servidores públicos y por los ciudadanos usuarios de esta. La información resguardada por la instancia estatal será de uso exclusivo de la administración municipal.



SEXTA. ENLACES. Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio para el logro de su objeto, **"LAS PARTES"** acuerdan designar a enlaces, mismos que deberán contar con las facultades legales suficientes.



En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

I. Por "TURISMO":

Gerardo Francisco Cancino Balcázar

Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Prolongación de la avenida Paseo Tabasco, número 1504, colonia Tabasco 2000

Teléfono 9933 10 97 50 Ext. 48311

Correo electrónico: mejoraregulatoria@tabasco.gob.mx.











Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

II. Por "AYUNTAMIENTO DE CENTRO" Mtra. Zoila Hermosinda Muñoz Baeza

Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Centro, Tabasco

Avenida Paseo Tabasco, número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

Correo electrónico: mejoraregulatoria@centro.gob.mx

Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 34 y 35 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, 17 y 19 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Centro, Tabasco.

Quedando "LAS PARTES" facultadas para designar a un nuevo enlace que substituya al anterior cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte al menos con cinco días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES. "LAS PARTES", a través de sus enlaces, darán un mayor impulso a las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siquientes:

- a) Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, y
- **b)** Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, "LAS PARTES" compartirán e intercambiarán toda la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se deriven, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

NOVENA. FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA. "LAS PARTES" convienen implementar acciones y compartir información de programas que tengan por objeto brindar facilidades administrativas a las personas físicas y jurídicas colectivas que realicen actividades económicas de acuerdo con la normatividad aplicable.

XH













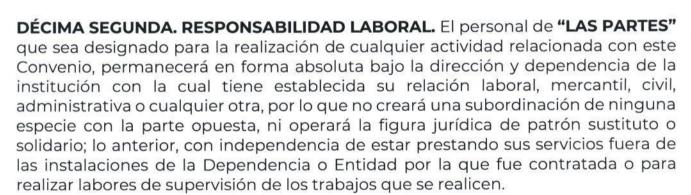
DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio o bien las que se utilicen para el cumplimiento del objeto de este, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor. En ese sentido, "LAS PARTES" están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que "TURISMO" a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de esta.



DÉCIMA PRIMERA. ASPECTOS FINANCIEROS. La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

Sin embargo, "LAS PARTES" están de acuerdo en gestionar conjuntamente el acceso a financiamiento a traves de programas y proyectos para el fortalecimiento de la Política Pública de Mejora Regulatoria.



DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma de un instrumento modificatorio o adenda correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio podrá terminarse en forma anticipada, por mutuo









acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique por escrito con treinta días naturales de anticipación a la otra, exponiendo las razones que le llevan a terminar el Convenio.

Dentro de dicho término, "LAS PARTES" analizarán las causas de la terminación y podrán proponer soluciones; no obstante, en caso de no llegar a una solución, "LAS PARTES" acordarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación y, en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA QUINTA. SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y sel harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta la finalización del periodo constitucional del "AYUNTAMIENTO DE CENTRO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información y actividades que se presten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, se sujetan a los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones que se necesiten efectuar con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio serán realizadas mediante escrito dirigido a los enlaces señalados en el presente instrumento, en los domicilios indicados en el apartado de declaraciones.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra con diez días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez

7















superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de manera espontánea y voluntaria.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma y sin causa justificada con los compromisos acordados en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio, la otra parte tendrá 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento por primera vez, o debió haber tenido conocimiento por primera vez del incumplimiento, para solicitar que se justifiquen las razones por las que se dio incumplimiento, o en su caso, que se subsanen las omisiones en que se hubieren incurrido.

M

En caso de que la parte que haya incumplido sus obligaciones no justifique el incumplimiento y, en su caso, no subsane en un plazo que no exceda de los 6 días hábiles siguientes a la recepción del aviso, las omisiones en que hubiere incurrido en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la otra parte podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento jurídico.

XX

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.



En caso de que persista la controversia **"LAS PARTES"** se someten a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco renunciando expresamente al efecto a cualquier otro que pudiera corresponderles.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en ciudad de Villahermosa, Tabasço, el día 31 de marzo de 2025.









POR "TURISMO"

POR EL "AYUNTAMIENTO DE

CENTRO"

Dirección de Asuntos

TRA. YOLANDA DEL CARMEN

OSUNA HUERTA

SECRETARIA DE TURISMO Y **DESARROLLO ECONÓMICO**

KATIA ORNELAS GIL

PRESIDENTA MUNICIPAL

GERARDO FRANCISCO CANCINO BALCAZAR

TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ,

SÍNDICO DE HACIENDA

MTRA, ZOILA HERMOSINDA **MUÑOZ BAEZA**

AUTORIDAD MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO REPRESENTADA POR SU TITULAR KATIA ORNELAS GIL Y, POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.